Instituto Nacional de Conservación Forestal
ICF

HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. Ohi-433 -2022

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Claros Cruz IDENTIDAD No. 1003-1947-00172 SOLVENCIA MUNICIPAL: CON DOMICILIO EN Callejones PARA QUE PUEDA APROVECHAR 640 EQUIVALENTES A 3.2 M³ PARA LO CUAL APROVECHARA 1 ARBOLES DE LA ESPECIE Pino Verde EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM.: PRIMER ARBOL: X 363967 Y= 1546360 SEGUNDO ARBOL: X= Y= TERCER ARBOL: X= Y= UTILIZADA PARA Mejoramiento Vivienda EN LA COMUNIDAD DE Callejones MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Callejones MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE BAJO ASIENTO Nº TOMO FOLIO MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Jose Mauri R. CARNET Nº 085536.
LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
160	1	4	12	640
			TOTAL, DE PIE TABLAR	640
			METROS CÚBICOS	3.2

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera asegurada deberá abocarse a la Mesa regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así Claros Cruz beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA

PERIODO DE VIGENCIA: 25-05-2022 al 08-05-2022

EXTENDIDA EN Intibucá Intibucá LOS 25 DÍAS DEL MES DE Mayo DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

ENCARGADO OFICINA
I.C.F.

CC. ARCHIVO

Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. 01-429- 2022

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Milton Rene Del Cid IDENTIDAD No. 1003-1986-00265 SOLVENCIA MUNICIPAL: 06691034 CON DOMICILIO EN R- Nipororo PARA QUE PUEDA APROVECHAR 660 EQUIVALENTES A 3.3 M³ PARA LO CUAL APROVECHARA 03 ARBOLES DE LA ESPECIE Pino EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM.: PRIMER ARBOL: X 13966703 Y= 88278898 SEGUNDO ARBOL: X= 13966762 Y 88278506 TERCER ARBOL: X = 13966836 Y= 88278793 C UTILIZADA PARA Construccion EN LA COMUNIDAD DE Nipororo MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Nipororo MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Gilad INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE Intibuca BAJO ASIENTO N° TOMO _____ FOLIO _____ MATRICULA _____ CARNET DE MOTOSIERRISTA DE _____ CARNET N° _____.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
40	1	10.5	12	420
30	2	4	12	240
			TOTAL, DE PIE TABLAR	660
			METROS CÚBICOS	3.3

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohibe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohibe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá apersonarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así Milton Rene del Cid beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Milton Hernandez

PERIODO DE VIGENCIA: Del- 19-05-2022 Al 02-06-2022

EXTENDIDA EN Intibuca Intibuca A LOS 19 DIAS DEL MES DE Mayo DEL 2022.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

ENCARGADO OFICINA

JEFATURA

CC. ARCHIVO

Escaneado con CamScanner

Instituto Nacional de Conservación Forestal
ICF

HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. Oli-413- 2022

EL INFRASCRITO ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A) Norma Esperanza Nuñez IDENTIDAD No. 1904-1980-00095 SOLVENCIA MUNICIPAL _____ CON DOMICILIO EN N. posoto PARA QUE PUEDA APROVECHAR postes EQUIVALENTES A _____ M³ PARA LO CUAL APROVECHARA I ARBOLES DE LA ESPECIE Cacaguanance EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM _____ PRIMER ARBOL: X 13.964017 Y= 88.275589 SEGUNDO ARBOL: X= _____ Y _____ TERCER ARBOL: X= _____ Y= _____ UTILIZADA PARA cerca perimetral EN LA COMUNIDAD DE N. posoto MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO N. posoto MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ejido INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE _____ BAJO ASIENTO N° TOMO _____ FOLIO _____ MATRICULA _____ CARNET DE MOTOSIERRISTA DE José Santos CARNET N° 079195.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
15	Postes de			—
	Cacaguanance			—
				—
			TOTAL, DE PIE TABLAR	
			METROS CÚBICOS	

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válido para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá apersonarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así Norma Esperanza N. beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA _____

PERIODO DE VIGENCIA: 16-05-2022 al 31-05-2022

EXTENDIDA EN Intibucá Intibucá A LOS 16 DIAS DEL MES DE Mayo DEL 2022.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

ENCARGADO OFICINA ICF

CC. ARCHIVO

Escaneado con CamScanner

Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. OU-428 – 2022

EL INFRASCRITO ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ : EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A) Marel Sanchez Ramos IDENTIDAD No. 1003-1974-00345 SOLVENCIA MUNICIPAL 00691299 CON DOMICILIO EN Santo Domingo PARA QUE PUEDA APROVECHAR 250 EQUIVALENTES A 1.25 M³ PARA LO CUAL APROVECHARA 07 ARBOLES DE LA ESPECIE Cedro EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM.: PRIMER ARBOL: X 1401986 Y= 88275543 SEGUNDO ARBOL: X= Y= TERCER ARBOL: X = Y= UTILIZADA PARA Mejoramiento de Vivienda EN LA COMUNIDAD DE Santo Domingo MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Zedrera 3M MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Global INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE Intibuca BAJO ASIENTO N° TOMO FOLIO MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Pablo sanchez CARNET N° 079157

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
25	1	10	12	250
			TOTAL, DE PIE TABLAR	250
			METROS CÚBICOS	1.25

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohibe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohibe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá abocarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así Marel sanchez Ramos beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprenden de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Marel sanchez Ramos

PERIODO DE VIGENCIA: Del 19-05-2022 Al 02-06-2022

EXTENDIDA EN Intibuca, Intibuca A LOS 19 DIAS DEL MES DE Mayo DEL 2022.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ENCARGADO OFICINA

JEFATURA

CC. ARCHIVO

Escaneado con CamScanner

Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. Oli – 409 – 2022

EL INFRASCRITO ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): María Santos Sanchez Sanchez IDENTIDAD No. 1003-1978-00882 SOLVENCIA MUNICIPAL: 00691143 CON DOMICILIO EN Natazano PARA QUE PUEDA APROVECHAR Postes EQUIVALENTES A — Mª PARA LO CUAL APROVECHARA 1 ARBOLES DE LA ESPECIE Cacaguaranche EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM.: PRIMER ARBOL: X 13.947231 Y= 88.31242 SEGUNDO ARBOL: X= — Y= — TERCER ARBOL: X= — Y= — UTILIZADA PARA, Cerca perimetral EN LA COMUNIDAD DE Natazano MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Natazano MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE — EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE — BAJO ASIENTO N° TOMO — FOLIO — MATRICULA — CARNET DE MOTOSIERRISTA DE — CARNET N° —.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
15	Postes	de	Cacaguaranche	
			TOTAL, DE PIE TABLAR	
			METROS CUBICOS	

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros. Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá apersonarse a la oficina regional ICF para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así María Santos S. beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA: María Santos

PERIODO DE VIGENCIA: 12-05-2022 al 26-05-2022

EXTENDIDA EN Intibuca Intibuca A LOS — DEL MES DE Mayo DEL 2022.

ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ENCARGADO OFICINA JEFATURA

CC. ARCHIVO

Escaneado con CamScanner

Instituto Nacional de Conservación Forestal
ICF

HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. Oli-399 - 2022

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ : EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Erick Iván Sánchez Navarrete IDENTIDAD No. 1004-1989-01140 SOLVENCIA MUNICIPAL 0069778 CON DOMICILIO EN Ilano grande PARA QUE PUEDA APROVECHAR 4.70 EQUIVALENTES A 2.3 M³ PARA LO CUAL APROVECHARA 3 ÁRBOLES DE LA ESPECIE Pino EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM : PRIMER ARBOL: X 13.985198 Y= 88.266166 SEGUNDO ARBOL: X= 13985199 Y 88.266166 TERCER ARBOL: X = 13.98741 Y= 88.260058 UTILIZADA PARA construcción EN LA COMUNIDAD DE Calemones MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Calemones, Ilano grande MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE — BAJO ASIENTO N° TOMO — FOLIO — MATRICULA — CARNET DE MOTOSIERRISTA DE José Adrian S. CARNET N° 79170.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
15	1	10	12	150
17	1	10	12	170
15	1	10	12	150
			TOTAL, DE PIE TABLAR	470
			METROS CÚBICOS	2.3

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en este licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá apocarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así Erik Iván Sánchez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA X

PERIODO DE VIGENCIA: 12-05-2022 al 27-05-2022

EXTENDIDA EN Intibucá Intibucá A LOS 12 DEL MES DE Mayo DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

ENCARGADO OFICINA

CC. ARCHIVO

2 Dimas Lopez 1 un Hardo

Escaneado con CamScanner

JMA

Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. 011-398 - 2022

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Maximino Argueta IDENTIDAD No. 1003-1948-00118 SOLVENCIA MUNICIPAL: 550769 CON DOMICILIO EN Amates PARA QUE PUEDA APROVECHAR 975 EQUIVALENTES A 4.8 M³ PARA LO CUAL APROVECHARA 01 ARBOLES DE LA ESPECIE Guanacaste EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM.: PRIMER ARBOL: X 1394723 Y= 88241893 SEGUNDO ARBOL: X= Y= TERCER ARBOL: X= Y= UTILIZADA PARA Construccion EN LA COMUNIDAD DE Pilatas Amates MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Pilatas Amates MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Privado INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE Intibuca BAJO ASIENTO N° TOMO Bajo Asiento=2993 / Tomo XXIX FOLIO MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Jose Alexander V. CARNET N° 079193.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
25	1	12	15	375
40	3	4	15	600
			TOTAL, DE PIE TABLAR	975
			METROS CÚBICOS	4.8

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohibe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohibe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá abocarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así Maximino Argueta beneficiario de esta autorización, exime al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprenden de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA: Maximino Argueta

PERIODO DE VIGENCIA: Del 12-05-2022 Al 27-05-2022

EXTENDIDA EN Intibuca Intibuca A LOS 12 DIAS DEL MES DE Mayo DEL 2022.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

ENCARGADO OFICINA I.C.F.

JEFATURA

CC. ARCHIVO

Escaneado con CamScanner

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. OLI 372 - 2022

MONDURAS

EL INFRASCRITO ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INFOBOSQUE Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 82 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A) María Leonila Martínez IDENTIDAD No. 1003 1965-01359 SOLVENCIA MUNICIPAL 0069027 CON DOMICILIO EN Cuesta Lino Grande PARA QUE PUEDA APROVECHAR _____ EQUIVALENTES A _____ M³ PARA LO CUAL APROVECHARA 1 ARBOLES DE LA ESPECIE Lino EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM _____ PRIMER ARBOL: X 139 1931 Y= 882895 SEGUNDO ARBOL: X= Y= TERCER ARBOL X= Y= UTILIZADA PARA uso doméstico EN LA COMUNIDAD DE Cuesta Las Flores Grandes MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Lino grande MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibucá EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA privada INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE _____ BAJO ASIENTO Nº TOMO _____ FOLIO _____ MATRICULA _____ CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Sebastián Beltrán CARNET Nº 079195

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
20	Cargas de leña			
			TOTAL, DE PIE TABLAR	
			METROS CUBICOS	

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o almacenamiento o permiso temporal de venta para publicar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 100 mts de las margenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios o nativos que están próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es excedido con nuevos árboles que los que se pagaron en tenencia en la municipalidad correspondiente, esos árboles rotulados no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelara la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto no puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera almacenada deberá abocarse a la oficina regional O.F.I.Pa.Ca para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así María Leonila Martínez beneficiario de esta autorización, eximo a la AFE de cualquier responsabilidad originada por inobservancia de sus cláusulas o de las leyes que se desprenden de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable.

FIRMA: María Leonila Martínez Yanez

PERIODO DE VIGENCIA: Del 03 de mayo 2022 al 18 de mayo 2022

EXTENDIDA EN La Esperanza Intibucá LOS 03 DIAS DEL MES DE mayo DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI RAYONES

ENCARGADO OFICINA LEFAPRA
I.C.F.

CC ARCHIVO

Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. OLI - 370 - 2022

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ ; EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Linda Yaneth Lemus Perez IDENTIDAD No. 1603-2001-00133 SOLVENCIA MUNICIPAL: 00641303 CON DOMICILIO EN Los Llanitos Los Amates PARA QUE PUEDA APROVECHAR _____ EQUIVALENTES A _____ M³ PARA LO CUAL APROVECHARA 3 ARBOLES DE LA ESPECIE Laurel, cacahuamance EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM : PRIMER ARBOL: X 1594494 Y=88 205707 SEGUNDO ARBOL: X= 1594465 Y 88283380 TERCER ARBOL: X= 1594470 Y=88283858 UTILIZADA PARA Pesca EN LA COMUNIDAD DE Llanitos Amate MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Llanitos Amate MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA _____ INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE Intibuca BAJO ASIENTO N° XIV TOMO _____ FOLIO 39 MATRICULA _____ CARNET DE MOTOSIERRISTA DE José Eriberto Sandoz CARNET N° 079196

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
5 postes de laurel				
10 postes de cacahuamance				
			TOTAL, DE PIE TABLAR	
			METROS CÚBICOS	

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíba la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2008 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá ubicarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así Linda Yaneth Lemus Perez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA _____

PERIODO DE VIGENCIA: del 03 de mayo al 18 de mayo 2022

EXTENDIDA EN La Esperanza Intibuca A LOS 03 DIAS DEL MES Mayo DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ENCARGADO OFICINA I.C.F.

CC. ARCHIVO

Instituto Nacional de Conservación Forestal
ICF

HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. OLJ - 369 - 2022

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ : EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Vicente Sanchez IDENTIDAD No. 1003-1950-00237 SOLVENCIA MUNICIPAL 549883 CON DOMICILIO EN San Jose Los Flores PARA QUE PUEDA APROVECHAR 286.66 EQUIVALENTES A 1.43 M³ PARA LO CUAL APROVECHARA 1 ARBOLES DE LA ESPECIE PINO EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM : PRIMER ARBOL: X _____ Y= _____ SEGUNDO ARBOL: X= 139562 Y 88.227 15 TERCER ARBOL: X = _____ Y= _____ UTILIZADA PARA Construccion EN LA COMUNIDAD DE San Jose Los Flores MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO San Jose Los Flores MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca. EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE _____ BAJO ASIENTO N° TOMO _____ FOLIO _____ MATRICULA _____ CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Francisco Sanchez Angeta CARNET N° 67435.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
20	1	10	10	166.66
15	2	4	12	120
			TOTAL, DE PIE TABLAR	286.66
			METROS CÚBICOS	1.43

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohibe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohibe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá abocarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así Vicente Sanchez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Vicente Sanchez

PERIODO DE VIGENCIA: 03 de Mayo al 18 de Mayo 2022

EXTENDIDA EN Intibuca, Intibuca A LOS 03 DIAS DEL MES DE Mayo DEL 2022.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ENCARGADO OFICINA ICF

CC. ARCHIVO

Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. OLI-371-2022

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ : EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Heydi Betzayda Lemus Ramos IDENTIDAD No. 1003-2002-00333 SOLVENCIA MUNICIPAL: 0069057 CON DOMICILIO EN El Llanito PARA QUE PUEDA APROVECHAR _____ EQUIVALENTES A _____ M³ PARA LO CUAL APROVECHARA 2 ARBOLES DE LA ESPECIE Laurel y Guachipilin EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA: PRIMER ARBOL: X_____ Y= _____ SEGUNDO ARBOL: X= _____ Y _____ TERCER ARBOL: X= _____ Y= _____ UTILIZADA PARA Cerca de propiedad EN LA COMUNIDAD DE El Llanito Los Amates MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Llanito Los Amates MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Privado INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE Intibuca BAJO ASIENTO N° TOMO 3588 FOLIO _____ MATRICULA _____ CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Jose Heliberto Sanchez CARNET N° 79196.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
40 Postes				
Laurel y Guachipilin.				
			TOTAL, DE PIE TABLAR	
			METROS CUBICOS	

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohibe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohibe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá abocarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así Heydi Betzayda Lemus beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA_____

PERIODO DE VIGENCIA: 03 de Mayo al 18 de Mayo

EXTENDIDA EN Intibuca, Intibuca A LOS 03 DIAS DEL MES DE Mayo DEL 2022.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

ENCARGADO OFICINA I.C.F.

CC. ARCHIVO

Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

MONOLUGAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. OLI-357 2022

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SÁNCHEZ : EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Mario Leonel Martinez IDENTIDAD No. 1008-1990-00199 SOLVENCIA MUNICIPAL: 0069122 CON DOMICILIO EN _____ PARA QUE PUEDA APROVECHAR 995 EQUIVALENTES A 5.7 M³ PARA LO CUAL APROVECHARA 2 ARBOLES DE LA ESPECIE Caoba y Guanacaste EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM : PRIMER ARBOL: X 1396015.6 Y= 887676.27 SEGUNDO ARBOL: X= 1396703 Y 887673.5 TERCER ARBOL: X = Y= UTILIZADA PARA _____ EN LA COMUNIDAD DE San Sebastian MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO San Sebastian MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE — BAJO ASIENTO Nº TOMO FOLIO — MATRICULA — CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Emerito Nativo CARNET Nº 085519.

LA CUBICACION DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
50	4	2	15	500
44	1.5	1.2	7.5	495
			TOTAL, DE PIE TABLAR	995
			METROS CÚBICOS	4.7

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso está comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohibe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válido para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 200 mts de todo nacimiento de agua y a 100 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2008 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohibe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles sobrantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá ubicarse a la oficina regional Ser Pico para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así Mario Leonel M. beneficiario de esta autorización, exime al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de los errores antes descritos u otros que se desprenden de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA X

PERIODO DE VIGENCIA: 28 de Abril de 2022 al 13 de Mayo 2022

EXTENDIDA EN Intibuca, Intibuca A LOS 28 DIAS DEL MÉS DE Abril DEL 2022.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Por.

ENCARGADO OFICINA
I.C.F.

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y DE VIDA SILVESTRE
ICF
SERVICIOS POR NATURALEZA
JEFATURA

CC. ARCHIVO

Instituto Nacional de Conservación Forestal
ICF

HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

LICENCIA No. OLI-338

EL INFRASCRITO: Angela Beatriz Sanchez EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE Intibuca Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL SR(A): Maximino Angel IDENTIDAD No. 1003-1948-00198 SOLVENCIA MUNICIPAL: CON DOMICILIO EN Amales PARA QUE PUEDA APROVECHAR 28.66 EQUIVALENTES A 1.43 M³ PARA LO CUAL APROVECHARA ARBOLES DE LA ESPECIE PINO, EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEMA: PRIMER ARBOL: X= 139446 Y= 8825 63, SEGUNDO ARBOL: X= Y= TERCER ARBOL: X= Y= LA QUE SERA UTILIZADA PARA Construccion EN LA COMUNIDAD DE Pilches Amales MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Pilches Amales MUNICIPIO DE Colomoncagua DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Ejidal INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE BAJO ASIENTO Nº TOMO FOLIO MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA DE Jose Alexander Sanchez Varela CARNET Nº 79193

LA MINUTA DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES
20	1	10	10	166.66
15	2	4	12	120.
			TOTAL DE PIE TABLAR	286.66
			METROS CUBICOS	1.43

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohibe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohibe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que he pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá abocarse a la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente.
Así Maximo Angel beneficiado de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable.

FIRMA: Maximino Angel

PERIODO DE VIGENCIA: 26 Abril 2022 al 11 de Mayo 2022

EXTENDIDA EN Intibuca, Intibuca A LOS 26 DIAS DEL MES DE Abril DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ENCARGADO OFICINA
I.C.F.

CC. ARCHIVO